

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal No. 2019-00596

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado demandante, debidamente facultado para el efecto, coadyuvada por la parte demandada, y reunidas las exigencias del art. 314 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el presente asunto por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**.

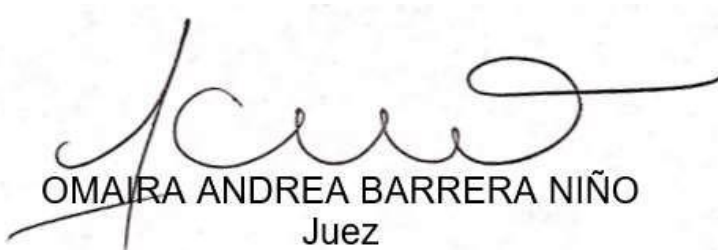
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las cautelas llevadas a efecto. **OFÍCIESE** previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Entréguese los mismos a la parte demandada conforme lo solicitado en el escrito de terminación.

3. Sin condena en costas.

4. Desglosar los documentos base de la presente acción a favor de la parte que los aportó, con la respectiva constancia.

5. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.